



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO EDIL DE RECTIFICACIÓN N° 292/2024, AL DECRETO EDIL N° 52/2024, DE 03 DE  
MAYO DE 2024**

Sucre **26 NOV 2024**

**VISTOS:**

Informe Técnico de Rectificación CITE J.A.U.R. N° 2727/2024, de 22 de octubre de 2024; Informe Legal Final de Rectificación CITE J.A.U.R. N° 2759/24 de 25 de octubre de 2024; Informe Técnico de Proyecto de Rectificación, Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE: 1927/2024 de 31 de octubre de 2024; e Informe Legal de Rectificación S.M.G.T.U.V. CITE: 1990/2024, de 04 de noviembre de 2024, remitido y elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I**

**Que**, en base a Informes Técnicos y Legales conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482/2014, concordante con los artículos 8 y 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante Decreto Edil N° 52/2024 de 03 de mayo de 2024, resolvió:

**“Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 30/22 de propiedad de los señores **REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON**, del terreno ubicado en la zona Azari Bajo, Distrito Catastral N° 53, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2°ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	"REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON "
Trámite N°:	30/22
Sup. según Título:	15475.00 m2
Sup. según Levantamiento:	15475.00 m2
Ubicación:	Zona Azari Bajo Distrito Catastral N°53
Folio Real con Matricula N°:	1.01.1.14.0002009
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Andrés Arancibia Colque - R.N. 01-3057 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	Arq. Víctor Hugo Calvimontes Chambi R.N.- N°16939 Colegio de Arquitectos de Bolivia.



**DATOS DEL PROYECTO**

**RELACION DE SUPERFICIES**

RELACION DE SUPERFICIES DE PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS					15 475.00			m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO					15 475.00			m2	
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL					2 544.67			m2	
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO					12 930.33	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE MANZANAS					8 361.59	m2	64.67	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES					4 568.74	m2	35.33	%	
AREA VERDE					0.00	m2	0	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO					2 180.02	m2	16.86	%	
AREA DE VIAS					2 388.72	m2	18.47	%	
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL
	1 lotes	1 lotes	1 lotes			A-EQ			
1	2687.04	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
T.	2687.04	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
%				64.67		16.86	18.47		100.00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS PRIVADAS EN PROYECTO									3
SUP. TOTAL DE AREA RESIDENCIAL EN EL PROYECTO								64.67	8361.59
SUP. TOTAL DE CESIONES								35.33	4 568.74

**CONSIDERANDO II**

**Que**, el Informe Técnico de Rectificación CITE J.A.U.R. N° 2727/2024, de 22 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T. con el Visto Bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL a Arq. Cintya V. Durán Gorostiaga, DIRECTORA DE D.U.V.R.T. – G.A.M.S., el cual señala los antecedentes y la rectificación del Decreto Edil N° 52/2024 de 03 de mayo de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

El trámite de Loteamiento denominado **“REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON” N° 30/22**, en la 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria, fue aprobado mediante Decreto Edil N° 52/2024 en fecha 03 de mayo del 2024, con una superficie total de intervención según títulos de **15475.00 m2**, en el marco del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021.

Posteriormente, en fecha 18 de octubre del año en curso, la señora **REINA FONSECA MALLON**, propietaria del loteamiento **“REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON” N° 30/22**, se apersonó a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a efectos de solicitar mediante nota; de **REF.: SOLICITA CORRECCIÓN DE DATOS**, en el mismo señala lo siguiente: *“en fecha 10 de Octubre me apersono a Instancias de Derechos Reales para su respectiva inscripción por lo que la funcionaria habiendo revisado la documentación pertinente, me indico que no podía proceder la inscripción debido a que en el PLANO APROBADO consigna la superficie del MANZANO “A”, m² 2.665.28, y en el DECRETO EDIL N° 52/2024 consigna la superficie de m² 2687.04, esta incongruencia en la superficie fue obstáculo para que no proceda mi tramite en Derechos Reales, siendo que la superficie verdadera, real y la que debe consignar es de m² 2.665.28, razón por la cual me apersono a su autoridad es para que se proceda a la rectificación de la superficie del Manzano “A” en el DECRETO EDIL N° 52/2024 o donde corresponda, DEBIENDO CONSIGNAR la correcta y verdadera superficie de m² 2.665.28 y proseguir con mi tramite hasta su culminación.”*

Por lo precedentemente manifestado, se procedió a la revisión del expediente, específicamente del **INFORME TÉCNICO FINAL N° 26/2023** DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, en el cual se advierte que el MANZANO “A” contempla la superficie **correcta de 2.665.28 m2** a fojas 294 así como también los planos finales, sin embargo de la revisión del digital remitido en el expediente se evidencia que el dato del MANZANO “A” consigna una superficie errónea de 2687.04 m², siendo la correcta **M-A=2.665.28 m2**.



**II. RECTIFICACIÓN DEL DECRETO EDIL N° 52/2024 DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2024.**

Por los antecedentes señalados, a fin de proseguir con los trámites correspondientes del loteamiento aprobado denominado **“REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON” N° 30/22**, 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria, se efectúa la **RECTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL MANZANO (M-A), que erróneamente se consignó 2687.04m2 SIENDO LA SUPERFICIE CORRECTA 2665.28 M2**, por tanto se modifica la tabla de relación de superficies con respecto al **manzano (M-A)**, por lo que se realiza la comparación de la tabla de relación de superficies la que fue aprobada y la tabla de relación de superficie a rectificar:

✓ El proyecto de loteamiento fue aprobado bajo la siguiente tabla de relación de superficies:

RELACION DE SUPERFICIES DE PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS				15,475.00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO				15,475.00	m2				
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL				2,544.67	m2				
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO				12,930.33	m2	100	%		
SUP. TOTAL DE MANZANAS				8,361.59	m2	64.67	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES				4,568.74	m2	35.33	%		
AREA VERDE				0.00	m2	0	%		
AREA DE EQUIPAMIENTO				2,180.02	m2	16.86	%		
AREA DE VIAS				2,388.72	m2	18.47	%		
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL
	1 lotes	1 lotes	1 lotes			A-EQ			
1	2687.04	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
T.	2687.04	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
%				64.67		16.86	18.47		100.00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS PRIVADAS EN PROYECTO									3
SUP. TOTAL DE AREA RESIDENCIAL EN EL PROYECTO									64.67
SUP. TOTAL DE CESIONES									35.33
									4,568.74

✓ El proyecto aprobado deberá corregirse y/o rectificarse mediante la siguiente tabla de relación de superficies:

RELACION DE SUPERFICIES DE PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS				15,475.00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO				15,475.00	m2				
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL				2,544.67	m2				
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO				12,930.33	m2	100	%		
SUP. TOTAL DE MANZANAS				8,361.59	m2	64.67	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES				4,568.74	m2	35.33	%		
AREA VERDE				0.00	m2	0	%		
AREA DE EQUIPAMIENTO				2,180.02	m2	16.86	%		
AREA DE VIAS				2,388.72	m2	18.47	%		
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL
	1 lotes	1 lotes	1 lotes			A-EQ			
1	2665.28	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
T.	2665.28	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
%				64.67		16.86	18.47		100.00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS PRIVADAS EN PROYECTO									3
SUP. TOTAL DE AREA RESIDENCIAL EN EL PROYECTO									64.67
SUP. TOTAL DE CESIONES									35.33
									4,568.74

De acuerdo a las tablas de comparación que anteceden, se tiene que:



- ✓ El proyecto aprobado cuenta con 3 manzanos codificados con las letras M-A, M-B y M-C., donde el **(M-A)** contempla una superficie errónea de **2687.04 m<sup>2</sup> siendo lo correcto 2665.28 M<sup>2</sup>**, el **(M-B)** contempla una superficie de **3131.97 M<sup>2</sup>** y el **(M-C)** una superficie de **2564.34 M<sup>2</sup>**, sumados nos dan una superficie residencial total de **8361.59 m<sup>2</sup> equivalente 64.67 %**, por tanto, en la tabla de relación de superficies se realiza la rectificación de la superficie del **M-A** no habiendo error en la superficies del manzano M-B y M-C ni en la superficie total de la sumatoria de manzanos o área residencial.
- ✓ Con respecto al área de cesiones en vías tenemos que el proyecto aprobado tiene un total en área de vías de **18.47 % equivalente a 2388.72 m<sup>2</sup>, superficie de área de vías que no es modificada** en la tabla de relación de superficies rectificadas.
- ✓ Con respecto al área de cesión de equipamiento de la tabla de relación de superficies con la que fue aprobado el **proyecto se tiene el 16.86 % equivalente a 2180.02 m<sup>2</sup> en Área equipamiento superficies que no fue modificada en la tabla de relación de superficies rectificadas.**
- ✓ Por tanto, en la tabla de relación de superficies del proyecto aprobado se tiene un área de cesiones total de **4568.74 m<sup>2</sup> equivalente 35.33%** y área de manzanos del **8361.59 equivalente al 64.67% sumados nos dan una superficie total y correcta de 12930.33m<sup>2</sup> equivalente al 100% del área útil.**

Por lo expuesto precedentemente, se **RECTIFICA EL INFORME TÉCNICO FINAL N° 26/2023 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023**, y se ratifica el mismo en todas las partes que no son modificados por el presente informe, siendo el presente informe parte inseparable e indivisible del referido informe.

**Que**, el informe referido ut supra, recomienda lo siguiente: (...) Por lo expuesto se solicita la emisión de un Decreto Edil rectificatorio al Decreto Edil N° 52/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, a efectos de rectificar la superficie del manzano (M-A): de 2687.04 m<sup>2</sup> **por la real y correcta de 2665.28 m<sup>2</sup>** y así también del cuadro comparativo de relación de superficies. Asimismo, se aclara que no se está incumpliendo con los requisitos ni el procedimiento del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21.

**Que**, el Informe Legal Final de Rectificación CITE J.A.U.R. N° 2759/24 de 25 de octubre de 2024, elaborado por la Abg. María del Carmen Martínez Vasquez, ABOGADA J.A.U.R. – D.U.V.R.T. – G.A.M.S. con Visto Bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFE J.A.U.R. – D.U.V.R.T., Arq. Cintya V. Durán Gorostiaga, DIRECTORA DE D.U.V.R.T. – G.A.M.S., remitido a Arq. Ives R. Rosales Sernich, Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en la cual recomienda que: Por todo lo expuesto precedentemente y la base legal señalada, se recomienda a su autoridad la Emisión del Decreto Edil Rectificatorio al Decreto Edil N° 52/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, que aprueba el loteamiento a nombre de **“REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON N° 30/20”**, a efecto de que se rectifique la superficie del manzano de **M-A = 2687.04 m<sup>2</sup> a la SUPERFICIE CORRECTA M-A = 2665.28 M<sup>2</sup>**.

**Que**, el Informe Técnico de Proyecto de Rectificación, Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE: 1927/2024 de 31 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez, TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., el cual recomienda: “... la rectificación del Decreto Edil N° 52/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, que aprueba el Loteamiento “REINA FONSECA MALLÓN Y JHONNY FONSECA MALLON N° 30/20”, a efecto de que se rectifique la superficie del manzano **M-A = 2687.04 m<sup>2</sup> a la SUPERFICIE CORRECTA M-A = 2665.28 M<sup>2</sup>**.”

**Que**, el Informe Legal de Rectificación S.M.G.T.U.V. CITE: 1990/2024, de 04 de noviembre de 2024, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., previo Visto Bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que recomienda manifestando lo siguiente: “(...) de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente fundamentados, se evidencia que mediante **Decreto Municipal N° 52/2024 de fecha 03 de mayo de 2024**, se **APRUEBA el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 2 “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA”, SIGNADO COMO LOTEAMIENTO N°30/22 DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON**, ubicado en la zona Azari Bajo, Distrito Catastral N° 53. Procediéndose con el trámite administrativo en respuesta a solicitud de



Corrección de datos del Loteamiento, ingresada a la oficina de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial D.U.V.R.T., en fecha 17 de Octubre de 2024 y al identificarse que por un error involuntario se registró de manera errónea la superficie, se **RECOMIENDA** la **Rectificación** del documento de Aprobación del Decreto EDIL N° 52/2024 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024 QUE APRUEBA EL **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 2 "AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA"**, SIGNADO COMO **LOTEAMIENTO N°30/22 DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON**, enmarcados en el Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021 y **APROBAR** el **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN AL DECRETO EDIL N°52/2024 DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2024, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 2 "AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA"**, SIGNADO COMO **LOTEAMIENTO N°30/22 DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON**", referente a la SUPERFICIE DEL MANZANO (M-A), que por un error involuntario se consignó como 2687.04 m<sup>2</sup>, SIENDO LA SUPERFICIE CORRECTA de 2665.28 M<sup>2</sup>, en aplicación a los Art. 31 y 37 de la **LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**.

Que, el Informe Jurídico N° 3355/2024 de 21 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del **DECRETO EDIL DE RECTIFICACIÓN AL DECRETO EDIL N° 52/2024, DE 03 DE MAYO DE 2024, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 2 "AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA"**, SIGNADO COMO **LOTEAMIENTO N°30/22 DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON**".

## CONSIDERANDO II

**Que**, la Constitución Política del Estado prevé: **Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

**Que**, Ley Marco De Autonomías y Descentralización "**ANDRÉS IBÁÑEZ**", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

**Que**, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ... "**Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**

**Que**, por su parte el Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num. **5. Dictar Decretos Ediles.** y Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

**Que**, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los



proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Arto 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

**Que, la Ley N° 2341 Ley Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, dispone: Artículo 29.-** (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico. **Artículo 31.-** (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución. **Artículo 37.- Convalidación y Saneamiento:** I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

Que, la **SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014**, en el **Fundamento** Jurídico III.2., establece que: "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente." (...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482/2014 concordante con el artículo 26 numeral 5 del mismo cuerpo legal y artículos 8 y 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 089/2021, en fecha 25 de octubre de 2021.

**DECRETA:**

**Artículo 1.- RECTIFICA**, el artículo primero del **DECRETO EDIL N° 52/2024**, de fecha 03 de mayo de 2024, incorporando la nueva tabla de relación de superficies:

RELACION DE SUPERFICIES DE PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS					15,475.00	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO					15,475.00	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL					2,544.67	m2			
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO					12,930.33	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE MANZANAS					8,361.59	m2	64.67	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES					4,568.74	m2	35.33	%	
AREA VERDE					0.00	m2	0	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO					2,180.02	m2	16.86	%	
AREA DE VIAS					2,388.72	m2	18.47	%	
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip.	A. Vias	A. Riesgo	TOTAL
	1 lotes	1 lotes	1 lotes			A-EQ			
1	2665.28	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
T.	2665.28	3131.97	2564.34	8361.59	0.00	2180.02	2388.72	2544.67	15475.00
%				64.67		16.86	18.47		100.00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS PRIVADAS EN PROYECTO									
SUP. TOTAL DE AREA RESIDENCIAL EN EL PROYECTO					64.67	8361.59			
SUP. TOTAL DE CESIONES					35.33	4,568.74			



**Artículo 2.-** Quedan de manera **incólume** todos los demás datos y artículos en su integridad del **Decreto Edil N° 52/2024**, de 03 de mayo de 2024, que, aprueba el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 2° "AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA"**, de propiedad de **"REINA FONSECA MALLON Y JHONNY FONSECA MALLON"**, trámite N° 30/22.

**Artículo 3.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación.

**Artículo 4.-** La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

